

**CONSTANCIA:** Al despacho de la señora Juez para informarle que la parte demandada presentó contestación de la demanda proponiendo excepciones, de la cual corrió traslado a la parte demandante sin que esta se hubiese pronunciado. Sírvase proveer. Bucaramanga, 1 de diciembre de 2020.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento  
Secretaria

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, Catorce (14) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

Revisado el expediente se observa que el apoderado de la parte demandada el 16 de octubre de 2020, envió simultáneamente la contestación a la demanda al correo electrónico del Despacho, como al correo electrónico del apoderado de la parte demandante ([cajura01@gmail.com](mailto:cajura01@gmail.com)), por lo tanto se encuentra vencido el término del traslado de las excepciones, sin que la parte demandante se pronunciara frente a las excepciones, al respecto se pone de presente el parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020: *"Parágrafo. Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente."*

Ahora bien, sería el caso señalar fecha para audiencia, no obstante, se advierte que en numeral sexto del acápite de hechos del escrito de contestación a la demanda, menciona que el causante procreó dos hijos a saber: JEREMY ALEXANDER MARTINEZ DUKMAK quien es el demandando dentro del presente proceso y LAURA NICOLL MARTINEZ DUKMAK de quien se refiere es mayor de edad, en consecuencia, se ordena vincularla al proceso como heredera determinada del causante GIANNY MAURICIO MARTINEZ GALVIS.

Siguiendo con lo anterior, se ORDENA al señor JEREMY ALEXANDER MARTINEZ DUKMAK, informar la dirección de la señora LAURA NICOLL MARTINEZ DUKMAK, en caso de desconocerla deberá manifestarlo, una vez se aporte dicha dirección se ORDENA a la parte demandante notificar a la vinculada de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y Cúmplase,

**Firmado Por:**

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a4770dce03d92bf0af415505ec037876cb214a5ad29fb9f055d38447b195**  
**60b5**

Documento generado en 14/12/2020 03:15:03 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**